Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Vocal*	25/08/2021	7a/VIII/2021
Acuerdo de Creación	22/01/2020	1a/II/2020

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

Actualización de la integración del Acuerdo de creación

Fecha de actualización	Decreto de reforma	Ajustes al Acuerdo de Creación
04/02/2025	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF: 28/11/2024)	Cambio de denominación de Secretaría de la Función Pública a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN SOBRE CORRUPCIÓN (CTEICO)

Se **resaltan** los ajustes correspondientes en la integración del CTEICO:

- Presidencia: Titular de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

- Secretaría de Actas: Designada por la Presidencia del CTE, **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

- Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, (INEGI).

- Vocalías:
  1. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FGR).
  2. Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
  3. Titular de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
  4. Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).
  5. Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
  6. Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).
  7. Vicepresidencia de la Junta de Gobierno del INEGI a cargo del SNIGSPIJ.
  8. Presidencia del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Invitados Permanentes:
  1. Coordinador Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación (CPCEF).
  2. Coordinador Nacional de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS).

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción

Acuerdo para agregar vocal

25/08/2021

7ª/VIII/2021.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la incorporación de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción como vocalía del Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción para quedar en los términos propuestos.

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción

Acuerdo de creación

22/01/2020

III. ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN SOBRE CORRUPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), y en las Reglas Décima Segunda a Décima Sexta de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción será la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 6, estipula que el Sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que la Secretaría de la Función Pública, a través de sus unidades administrativas, establece en la Administración Pública Federal, acciones que propician el fortalecimiento del control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, a efecto de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorpora las mejores prácticas en la gestión gubernamental.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tiene bajo su cargo la investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, entre los cuales están los delitos por hechos de corrupción, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Unidad de Inteligencia Financiera, establece políticas e implementa mecanismos encaminados a prevenir e identificar conductas sobre los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a fin de impulsar el sano desarrollo del sistema financiero mexicano y la economía nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones XIV y XV de su Reglamento Interior, la Auditoría Superior de la Federación a través de sus unidades administrativas tiene la facultad de presentar proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que de conformidad con el artículo 28 bis de la LSNIEG, el Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ) tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que la LSNIEG establece que los Comités Técnicos Especializados son instancias colegiadas de participación y consulta, creados por la Junta de Gobierno y se integrarán por representantes de las Unidades del Estado y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que apoyarán a los Subsistemas Nacionales de Información en la producción e integración de información estadística y geográfica.

Que con base en lo previsto en el artículo 31 fracción II de la LSNIEG, los Comités Técnicos Especializados se integrarán por las Unidades el Estado que, a propuesta del Presidente o del Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda, la Junta de Gobierno determine invitar a participar como miembros.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LSNIEG estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades del Estado el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas Nacionales de Información el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Que la Secretaría de la Función Pública, como Unidad del Estado, solicitó la creación de un Comité Técnico Especializado en temas de corrupción.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité Ejecutivo del SNIGSPIJ, celebrada el 14 de noviembre de 2019, los integrantes aprobaron la creación del Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción, en los siguientes términos:

I. Denominación del Comité Técnico Especializado

Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción.

II. Objetivo

Coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico y técnico que permitan generar y desarrollar periódicamente información sobre corrupción en instituciones del Estado Mexicano, así como promover el uso y conocimiento de los resultados de los programas estadísticos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional en la materia.

III. Descripción de las actividades generales

1. Coordinar la generación de información sobre las capacidades institucionales y la gestión de las Unidades del Estado y los órganos relacionados con el combate a la corrupción a nivel federal, estatal y municipal. Se contemplan los datos de la estructura organizacional, las disposiciones normativas, la distribución de los recursos humanos y materiales, así como la conformación y operación de los Comités de Participación Ciudadana.
2. Promover el uso y conocimiento de la información producida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), particularmente por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia sobre experiencia, incidencia, prevalencia y percepción de corrupción.
3. Coordinar la generación, integración y difusión de indicadores e información estadística que resulten necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional en materia de corrupción.
4. Procurar la adecuada articulación de la información generada en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).
5. Coordinar la producción de la información sobre el desempeño de las instancias responsables de la detección, investigación, persecución y sanción de irregularidades o actos de corrupción en el servicio público, tanto en materia administrativa como penal.

IV. Unidades que lo integrarán y el carácter en el que lo harán

Presidencia

Titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP)

Secretaría de Actas

Designada por la Presidencia del CTE (SFP)

Secretaría Técnica

Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (INEGI)

Vocalías

1. Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FGR)
2. Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
3. Titular de la Auditoria Superior de la Federación (ASF)
4. Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)
5. Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
6. Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
7. Vicepresidencia de la Junta de Gobierno del INEGI a cargo del SNIGSPIJ

Invitados Permanentes

1. Coordinador Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación (CPCEF)
2. Coordinador Nacional de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS)

V. Modalidad del Comité Técnico Especializado

Temático

VI. Duración del Comité Técnico Especializado

Permanente

VII. Subsistema Nacional de Información al que apoyará.

Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

Productos del Comité Técnico Especializado

- Censo Nacional de Información sobre Justicia Administrativa.
- Recopilación de información sobre el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales Anticorrupción.
- Modelo para Medición de Impunidad.
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Responsabilidades Administrativas para fines estadísticos.
- Mapa de Riesgos de Corrupción en Trámites y Servicios Públicos

De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

1ª/II/2020.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), y en las Reglas Décima Segunda a Décima Sexta de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité

Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba en los términos propuestos lo siguiente:

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información sobre Corrupción.

2. El Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para su instalación.

3. Instalado el Comité Técnico Especializado, la Presidencia contará con 90 días naturales para entregar su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, mismo que integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

4. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá elaborar y presentar informes semestrales de sus actividades al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

5. El Comité Técnico Especializado deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.

6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.

7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las *Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información,* aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.